

INFORME DE LA COMISION DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.168, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES. BOLETIN N° 7502-15.

HONORABLE CAMARA:

La **COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA** pasa a informar, en primer trámite reglamentario y constitucional, el proyecto de ley que modifica la ley N°18.168, Ley General de Telecomunicaciones, originado en un Mensaje de S.E.el Presidente de la República.

Para el despacho de esta iniciativa, se ha hecho presente la urgencia, en carácter de “suma”, de la cual se dio cuenta en la Sala el miércoles 16 de marzo de 2011.

A la sesión que la Comisión destinó al estudio de esta iniciativa asistieron el Subsecretario de Telecomunicaciones, don Jorge Atton Palma; la Jefe de la División Gerencia Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, señora Puppy Rojas, y la Asesora Legislativa de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señora Carolina Tagle.

I.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

Para los efectos reglamentarios correspondientes se hace constar lo siguiente:

1.- Que, en conformidad con el N° 1 del artículo 287 del Reglamento de la Corporación y para los efectos de los artículos 66 y 70 de la Constitución Política de la República, como, asimismo, de los artículos 24 y 32 de la Ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, la idea matriz o fundamental de este proyecto es modificar la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para extender la vigencia de Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dándole un carácter indefinido en el tiempo.

2.- Que este proyecto de ley no contiene normas que requieran quórum especial para su aprobación.

3.- Que, por sus efectos financieros para el Estado, a juicio de la Comisión, el proyecto en informe debe ser objeto de estudio por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, por cuanto, tal cual lo señala el Informe Financiero que acompaña al proyecto de ley, si bien la modificación de la Ley General de Telecomunicaciones no implica mayores gastos, “la extensión indefinida de dicho Fondo conlleva la asignación de recursos a programas y actividades, los cuales deberán ajustarse a los montos que se establezcan anualmente en la Ley de Presupuestos”.

4.- Que la Comisión aprobó el proyecto de ley por la unanimidad de los Diputados presentes señores Farías Ponce, don Ramón (Presidente); Monckeberg Díaz, don Nicolás; Robles Pantoja, don Alberto; Schilling Rodríguez, don Marcelo; Urrutia Bonilla, don Ignacio, y Van Rysselberghe Herrera, don Enrique.

5.- Que Diputado Informante fue designado el H. Diputado Urrutia Bonilla, don Ignacio.

6.- Que no existen artículos e indicaciones rechazadas por la Comisión.

II.- ANTECEDENTES GENERALES.

En septiembre de 2010, la Cámara de Diputados dio su aprobación al Proyecto de Acuerdo N° 170, presentado por un grupo de Diputados, en el cual se solicitaba al Presidente de la República, que enviara al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca las modificaciones necesarias para prorrogar el funcionamiento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, que vence en mayo de 2011.

Este Fondo fue introducido por la ley N° 19.302, de 10 de marzo de 1994 y su objetivo fue promover el desarrollo de proyectos específicos de expansión del servicio público telefónico en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos con escasa densidad telefónica. Dicho Fondo fue establecido por un período de cuatro años, debiendo haber expirado el año 1998. No obstante, por glosas que se incorporaron en las Leyes de Presupuestos de los años 1999 y 2000, se mantuvo subsistente hasta que la ley N° 19.724, de 11 de mayo de 2001, incorporó los actuales artículos 28° A y 28° F, y se extendió la vigencia del Fondo por 10 años, vale decir, hasta el año 2011.

El problema que origina la creación de este Fondo radica en la imposibilidad que tienen ciertos sectores de la sociedad chilena de acceder a las redes y servicios de telecomunicaciones, especialmente en las zonas rurales, extremas y urbanas de bajos ingresos. Esta imposibilidad se debe a que no resulta rentable para empresas privadas proporcionar dichos servicios de telecomunicaciones, en razón del aislamiento por condiciones geográficas tecnológicas, el alto costo de inversión y operación, de tal manera que la demanda de esos sectores es insuficiente para financiarlos privadamente.

El Fondo funciona mediante la entrega de subsidios a la oferta de infraestructura de telecomunicaciones a concesionarios y permisionarios de servicios de telecomunicaciones, universidades y empresas en general, focalizando su esfuerzo en zonas rurales y extremas.

No obstante el esfuerzo que se ha hecho durante la vigencia de este Fondo, aún subsisten importantes segmentos de la población del país que no tienen acceso a los beneficios de la conectividad, internet y telefonía móvil, sea porque no disponen de la infraestructura o por falta de capital humano con formación suficiente, y por tanto no pueden hacer uso de la tecnología disponible y conveniente. A ello se suma una parte no cuantificada, pero significativa de la población, que desconoce o conoce solo parcialmente las formas de acceder a las tecnologías de información y los servicios de telecomunicaciones.

IV. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO.

Como lo señala el Mensaje del Presidente de la República, aun persiste la necesidad que dio origen a la instauración del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y resulta perentorio extender su vigencia y darle un carácter más permanente en el tiempo, la acción del Estado de fomento de las telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos y con escasa penetración de los servicios de comunicaciones, favoreciendo con ello una mayor igualdad de oportunidades, el desarrollo económico, social y cultural del país y el incremento en la calidad de vida de los chilenos.

V.- DISCUSION GENERAL.

La Comisión, en su sesión ordinaria de 16 de marzo pasado, sometió a discusión general y particular el proyecto de ley.

Puesto en votación el proyecto fue aprobado por 6 votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.

Durante su discusión, el Ejecutivo, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton Palma, explicó que el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones se creó como un concepto de aportes reembolsables, incorporado en 1982 en la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones. Posteriormente la Ley N° 19.302 de 1994, creó el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, con una duración de cuatro años, como un programa cuyo objetivo fue lograr la universalidad del acceso a la telefonía.

Señaló que el año 2001, a través de la Ley N° 19.724 se prorrogó la vigencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones por 10 años cuya vigencia termina el 11 de mayo de 2011, motivo por el cual esta iniciativa legal pretende establecer con carácter de permanente el Fondo.

Explicó que cuando este instrumento fue creado, las telecomunicaciones estaban constituidas prácticamente solo por la telefonía; sin embargo, en la actualidad, las telecomunicaciones incluyen telefonía celular, internet, e incluso televisión, porque finalmente estas tecnologías son convergentes.

Asimismo, hizo presente el señor Subsecretario, que lo anterior ha sido reconocido en el proyecto de ley que permite la introducción de la televisión digital terrestre, en cual se estableció que cuando se desarrollen proyectos de televisión digital para sectores rurales o zonas donde no exista incentivo económico para este tipo de inversión, dichos proyectos se financiaran con un Fondo contemplado en la Ley de Presupuesto, administrado precisamente por el FDT. El objetivo de encargar la administración a los recursos al Fondo de Desarrollo, es que cuando se efectúen instalaciones de antenas de televisión, también se considere la solución de telefonía (fija y celular) e internet ya que, por ejemplo, respecto de esta última tecnología existen aún 2500 localidades del país sin cobertura. De igual forma, se espera que cuando se desarrolle un proyecto de telecomunicaciones (telefonía o internet) se considere también la implementación de televisión digital.

Resaltó el hecho de que la aprobación de este proyecto de ley apunta al desarrollo de infraestructura para telecomunicaciones. No obstante, se está llevando a cabo una reforma de la institucionalidad en esta área, de tal manera que el rol del Estado, hoy de carácter subsidiario, pase a ser una labor integradora en materia de telecomunicaciones. Explicó que se

espera que en el año 2012 se efectúen nuevas modificaciones legales a este Programa, de manera que el año 2013 se cambie la estructura de subsidio a la oferta pasando a un sistema de subsidio a la demanda. Hoy, a su juicio, no están dadas las condiciones económicas para establecer un sistema de estas características, por cuanto, en definitiva, los excedentes de los consumidores pasarían a manos de los oferentes u operadores de telecomunicaciones.

Consultado por la supresión en el proyecto de la mención a las zonas extremas o aisladas, explicó que esa frase tenía sentido cuando el fondo se aplicaba sólo a telefonía; hoy, en cambio, el problema de acceso a las diversas tecnologías afecta a comunidades de todo el país y no sólo a las zonas extremas o aisladas.

Por último, agregó que por el hecho de ser un Programa ya contemplado en la Ley de Presupuesto, este proyecto de ley no debería ser analizado por la comisión de Hacienda, por cuanto su aprobación no irrogaría mayor gasto para el erario público.

VI.- SINTESIS DE LAS OPINIONES DISIDENTES AL ACUERDO ADOPTADO EN LA VOTACION EN GENERAL.

No hubo en vuestra Comisión opiniones disidentes al acuerdo adoptado en la votación en general.

VII.- ARTICULOS E INDICACIONES RECHAZADAS O DECLARADAS INADMISIBLES POR LA COMISION.

No hubo artículos ni indicaciones rechazadas o declaradas inadmisibles.

Como consecuencia de todo lo expuesto y por las consideraciones que dará a conocer oportunamente el señor Diputado Informante, la Comisión de Ciencia y Tecnología recomienda la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“ARTICULO ÚNICO.- Modifíquese el artículo 28° A del título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en la siguiente forma:

Artículo 28° A.- Créase el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante “el Fondo”, con el objeto de promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos.

El Fondo estará constituido por los aportes que se asignen anualmente en la ley de Presupuestos der la Nación, sin perjuicio de que pueda recibir otros aportes”.

----- 00 -----

**SE DESIGNÓ DIPUTADO INFORMANTE A DON
IGNACIO URRUTIA.**

Discutido y despachado en sesión del 16 de marzo de 2011, celebrada bajo la presidencia del H. Diputado Ramón Farías Ponce, y con la asistencia de los HH. Diputados señores Gutiérrez Gálvez, don Hugo; Monckeberg Díaz, don Nicolás; Moreira Barros, don Iván; Rincón González, don Ricardo; Robles Pantoja, don Alberto; Saa Díaz, doña María Antonieta; Schilling Rodríguez, don Marcelo; Torres Jeldes, don Víctor; Urrutia Bonilla, don Ignacio, y Van Rysselberghe Herrera, don Enrique.

SALA DE LA COMISION, a 18 de marzo de 2011.

Hernán Almendras Carrasco
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXO VOTACIÓN ARTICULADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo reglamentario 4, a continuación se consigna la votación en general y en particular del proyecto, con la constancia de la forma en que votaron las señoras y señores Diputados miembros de la Comisión:

Consta del cuerpo de este informe que con ocasión de la discusión en general y en particular, vuestra Comisión procedió a realizar una votación nominal, con el siguiente resultado:

Puesto en votación el proyecto de ley fue aprobado por seis votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención.